



46  
Con fecha de 2 de Diciembre del año próximo comunicó el Excmo. Sr. D. Josef Antonio Caballero al Excmo. Sr. Conde de Montarco, Gobernador del Consejo, para que este dispusiese su cumplimiento, una Real Orden que en 28 de Noviembre anterior la habia participado el Excmo. Sr. D. Domingo de Grandallana, cuyo tenor es el siguiente.

„Habiendo hecho presente al Rey el Director general de la Armada D. Francisco Gil y Lemos la necesidad de establecer en Madrid el Juzgado que es anexo á la Direccion general de su cargo, baxo un pie formal, con el fin de que tengan pronto expediente todos los asuntos que se litiguen ante él de los individuos de la Armada residentes en la Corte ó en sus inmediaciones; y con presencia de los dos modos en que se pudiera establecer el exercicio de esta jurisdiccion, ya substanciando y determinando las causas al modo que lo hacen el Sargento Mayor de Guardias de Corps y Coronetes de Guardias Españolas y Walonas, esto es, sin dependencias del Consejo de la Guerra, consultando á S. M. las sentencias, y concediéndose la revision de ellas en el grado de súplica con Ministros asociados que nombra S. M., ó ya quedando dependiente del Consejo de Guerra, y procediendo en los términos que proceda todo Capitan General: S. M. en consideracion á la alta dignidad del Director general, que sienlo segun Ordenanza, no lo hay mayor en la Armada ni en el Exército, fuera de la del Sr. Generalísimo, se ha dignado mandar que el Tribunal de la Direccion general de su Armada se establezca en los propios términos que el del Sargento Mayor de Guardias de Corps y Coroneles de Guardias Españolas y Walonas, extendiendo su jurisdiccion á veinte leguas en contorno de Madrid para evitar los perjuicios de las distancias de los Departamentos á los que de.

penden de la jurisdiccion de Marina; y finalmente que se componga de Asesor, Fiscal, Escribano y Alguacil para el desempeño de sus respectivas obligaciones.

Publicada en el Consejo esta Real Orden, y con inteligencia de lo que sobre el modo de su execucion expusieron los Señores Fiscales, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á V. S. como lo hago para su puntual observancia en los casos que ocurran, y que al mismo fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; y del recibo me dará V. S. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1804. = Don Bartolomé Muñoz. = Sr. Corregidor de la Ciudad de Granada.

**AUTO.** Guardese, cumplase, y executese la anterior Real Orden de S. M. en todo y por todo; reimprimase, y comuniquese por vereda en la forma practica, notoriandose á esta M. N. C. Proveido por el Señor D. Fernando de Osorno, Corregidor Intendente de esta Capital, que lo firmó en Granada á tres de Marzo de mil ochocientos quatro. = Fernando de Osorno. = Don Joseph de Zayas Fernandez de Córdoba.

Es copia de su original, de que certifico.

Don Joseph de Zayas  
Fernandez de Córdoba.